

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LINEA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 02/10/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA (JA05)

3.- Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena (OGBPS1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió a dos beneficiarios el crédito total de que se disponía en la línea de ayuda OGBPS1 (Línea 03) del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Segura (JA05). Los citados beneficiarios que eran concesionarios de ayuda, tal como constaba en el Anexo I de dicha Resolución se relacionaban, según régimen de concurrencia competitiva, en el siguiente orden:

En primer lugar, con 30,25 puntos, estaba Dña. Miriam Martínez García, con DNI ***0264**, **beneficiaria total** del expediente **2017/JA05/OGBPS1/007**, para la que constaba una subvención por importe de 94.070,61 euros, correspondiente a un porcentaje del 50%, sobre un presupuesto aprobado de 188.141,22 euros, para el proyecto denominado “Una nueva forma de hacer turismo”, al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En segundo lugar, con 29,70 puntos, y como **beneficiario parcial**, aparecía en el Anexo I D. Antonio Rodríguez García, con DNI ***0049*, beneficiario del expediente **2017/JA05/OGBPS1/011**, con una subvención por importe de 34.600,39 euros, correspondiente a un porcentaje del 16,47%, sobre un coste total subvencionable de 210.038,54 euros, para el proyecto denominado “Agroturismo sostenible. Una nueva experiencia”. La razón de la limitación en la ayuda concedida a este expediente (manifiesta mediante el porcentaje de ayuda aplicado) es el



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 1/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7ivdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

crédito presupuestario máximo de la línea, constando el resto de la subvención que le corresponde a este beneficiario por importe de 70.418,88 euros en el Anexo III de Lista de espera de dicha Resolución.

El resto de beneficiarios que habían solicitado ayuda en la presente convocatoria y cumplían los requisitos necesarios para percibirla, figuraban en el Anexo III de Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (Lista de espera).

SEGUNDO.- Con fecha 3 de octubre de 2019 se procedió a la publicación de la resolución de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro de la Consejería escrito en el que se interpone recurso potestativo de reposición por D. Antonio Rodríguez García con DNI ***0049** contra la Resolución de concesión de subvención de fecha 2 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

CUARTO.- Con fecha 29 de enero de 2020, se emitió la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Rodríguez García con DNI ***0049** contra la Resolución de 2 de octubre de 2019.

En dicha Resolución se estimaban parcialmente las alegaciones presentadas por el recurrente y beneficiario del expediente **2017/JA05/OGBPS1/011**, D. Antonio Rodríguez García, decidiendo en concreto en el Resuelto Segundo *“asignar al recurrente D. Antonio Rodríguez García una puntuación final de 31,00 puntos una vez estudiadas las alegaciones planteadas por el mismo”*.

QUINTO.- Con fecha de salida de 27 de febrero de 2020, se le remite a Dña. Miriam Martínez García, beneficiaria del expediente **2017/JA05/OGBPS1/007**, oficio en el que se le otorga un plazo de 10 días para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportuno a sus derechos. El plazo empezaría a computarse a partir del día siguiente a aquel en que tuviese lugar dicha notificación.

SEXTO.- El día 14 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el escrito de alegaciones al trámite de audiencia planteadas por Dña. Miriam Martínez García, con DNI ***0264** y beneficiaria del expediente 2017/JA05/OGBPS1/007.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de mayo de 2020 se emite desde la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria la Resolución por la que se resuelven las alegaciones presentadas en trámite de audiencia por Dña. Miriam Martínez García (con número de expediente 2017/JA05/OGBPS1/007) contra la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se resuelve Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Rodríguez García (con número de expediente 2017/JA05/OGBPS1/011). En el Resuelto primero de esta Resolución se decide *“desestimar las alegaciones planteadas”* por la recurrente.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 2/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7ivdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Con fecha 29 de mayo de 2020 le fue notificada electrónicamente dicha Resolución a Dña. Miriam Martínez García, beneficiaria del expediente 2017/JA05/OGBPS1/007.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *“gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SEGUNDO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

TERCERO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

CUARTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actual Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria), la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

QUINTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 3/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7ivdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento y con ella se agota la vía administrativa. Es por ello, por lo que solo cabe interponer recurso “potestativo” de reposición, ante el propio órgano que dictó el acto, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Por tanto, no cabría hacer por el órgano instructor nueva valoración de un procedimiento finalizado.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.2 que:

“En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar a su situación inicial y sin perjuicio de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede”.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo I** que se acompaña a la presente Resolución de Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

Como se indica con fecha 29 de enero de 2020 en la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Rodríguez García con DNI ***0049**, beneficiario del expediente **2017/JA05/OGBPS1/011**, contra la Resolución de 2 de octubre de 2019, en la que se estimaban parcialmente las alegaciones presentadas, se asigna a D. Antonio Rodríguez García una puntuación final de 31,00 puntos.

Este cambio de puntuación implica por lo tanto que este beneficiario pasaría a ocupar el primer lugar en la tabla del **nuevo Anexo I** de la Resolución de concesión, cambiando su condición de beneficiario parcial a **beneficiario total**, y posicionándose por delante en concurrencia competitiva de la anterior primera beneficiaria, Dña. Miriam Martínez García. De esta manera, D. Antonio Rodríguez García, percibe la totalidad de la subvención



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 4/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7ivdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

que le corresponde, por un **importe total de 105.019,27 euros**, correspondiente a un porcentaje del 50%, sobre un coste total subvencionable de 210.038,54 euros para el proyecto denominado “Agroturismo sostenible. Una nueva experiencia”.

Adicionalmente, la beneficiaria del expediente **2017/JA05/OGBPS1/007**, Dña. Míriam Martínez García, con DNI *****0264****, mantiene su puntuación en 30,25 puntos. Al estar en régimen de concurrencia competitiva, pasa al segundo lugar en la Tabla del nuevo Anexo I con la presente Resolución y cambia su condición a **beneficiaria parcial**, percibiendo una subvención de **23.651,73 euros**. De esta manera, ocupa el primer lugar en la lista de beneficiarios suplentes, tal como se puede ver en el **nuevo Anexo III** de Resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (Lista de espera) que se modifica con la presente Resolución con un importe de subvención de **70.418,88 euros**.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Segura y por los importes que se especifican en dicho Anexo I. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

| Línea de ayuda | Crédito presupuestario máximo |
|---|--------------------------------------|
| 3.- OGBPS1. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismos que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena. | 128.671,00 € |

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria: **1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383**.

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por el **nuevo beneficiario total** que se incorpora con la modificación de esta línea, **D. Antonio Rodríguez García**, expediente 2017/JA05/OGBPS1/011, así como de **Dña. Míriam Martínez García**, beneficiaria del expediente 2017/JA05/OGBPS1/007, que cambia su condición a **beneficiaria parcial**, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:



1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 6/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7ivdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Regulatoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 7/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7ivdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 14/07/2020 | PÁGINA 8/14 |
| VERIFICACIÓN | 640xu7585ZNPPSYiGH+x5U0RI7iVdK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO I****MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA -2017- PRIMER PLAZO****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** DE LA SIERRA DE SEGURA (JA05)**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE SEGURA**LÍNEA DE AYUDA:** 3.- OGBPS1. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismos que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** 14 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 PRIMER PERIODO | | | | | | | | |
|---|--------------------------|-------------|---|------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------|---|
| ANEXO I (MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN) | | | | | | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | NIF/DNI/NIE | NOMBRE PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*) |
| 2017/JA05/OGBPS1/011 | RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO | ***0049** | AGROTURISMO SOSTENIBLE. UNA NUEVA EXPERIENCIA | 31 | 210.038,54 | 50,00 % | 105.019,27 | Mínimis Reglamento UE. 1407/2013 |
| 2017/JA05/OGBPS1/007 | MARTINEZ GARCIA MIRIAM | ***0264** | UNA NUEVA FORMA DE HACER TURISMO | 30,25 | 188.141,22 | 12,57 % | 23651,73 * | Mínimis Reglamento UE. 1407/2013 |

* Limitación por razón del crédito presupuestario máximo de la línea.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA05/OBPS1/011

Nombre/Razón Social: GARCÍA RODRÍGUEZ, ANTONIO

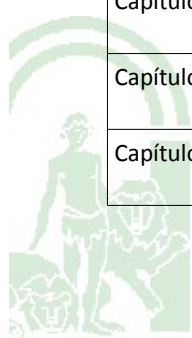
NIF/DNI/NIE: 75.100.494 C

Proyecto: AGROTURISMO SOSTENIBLE. UNA NUEVA EXPERIENCIA.

Baremación: 31 puntos

Presupuesto detallado:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA | COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|----------------|---------------------|--|----------------------------|--------------------------------|----------------|------------------------------|---|
| (1) Capítulo 1 | Trabajos previos | 9.156,06 | 7.566,99 | 7.566,99 | 50% | 3.783,50 | NO |
| Capítulo 2 | Saneamiento | 2.011,95 | 1.662,77 | 1.662,77 | 50% | 831,39 | NO |
| Capítulo 3 | Estructura | 34.432,23 | 28.456,39 | 28.456,39 | 50% | 14.228,20 | NO |
| Capítulo 4 | Albañilería | 11.891,08 | 9.827,34 | 9.827,34 | 50% | 4.913,67 | NO |
| Capítulo 5 | Cubiertas | 5.691,19 | 4.703,46 | 4.703,46 | 50% | 2.351,73 | NO |
| Capítulo 6 | Instalaciones | 66.352,43 | 54.836,72 | 54.836,72 | 50% | 27.418,36 | NO |
| Capítulo 7 | Aislamientos | 6.266,89 | 5.179,25 | 5.179,25 | 50% | 2.589,63 | NO |
| Capítulo 8 | Revestimientos | 28.911,17 | 23.893,53 | 23.893,53 | 50% | 11.946,77 | NO |
| Capítulo 9 | Carpintería | 17.950,99 | 14.835,53 | 14.835,53 | 50% | 7.417,77 | NO |
| Capítulo 10 | Vidrios | 954,59 | 788,92 | 788,92 | 50% | 394,46 | NO |
| Capítulo 11 | Pinturas | 2.826,32 | 2.335,80 | 2.335,80 | 50% | 1.167,90 | NO |
| Capítulo 12 | Control de calidad | 1.668,37 | 1.378,82 | 1.378,82 | 50% | 689,41 | NO |
| Capítulo 13 | Seguridad y Salud | 3.502,50 | 2.894,63 | 2.894,63 | 50% | 1.447,32 | NO |
| Capítulo 14 | Gestión de Residuos | 1.577,50 | 1.303,72 | 1.303,72 | 50% | 651,86 | NO |



| PARTIDA | SUBPARTIDA | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA | COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------------------------|----------------|------------------------------|---|
| Gastos generales | Gastos Generales 13% | 25.115,12 | 20.756,30 | 20.756,30 | 50% | 10.378,15 | NO |
| Beneficio Industrial | Beneficio Industrial 6% | 11.591,59 | 9.579,83 | 9.579,83 | 50% | 4.789,92 | NO |
| Honorarios técnicos | Honorarios técnicos. | 5.919,39 | 4.892,06 | 4.892,06 | 50% | 2.446,03 | NO |
| (2) Mobiliario, equipamiento | Mobiliario, equipamiento. | 33.005,00 | 27.727,00 | 15.146,48 | 50% | 7.537,24 | NO |
| Campaña de Marketing | Marketing | 441,47 | 441,47 | 0,00 | 50% | 0,00 | NO |
| | TOTAL | 269.265,56 | 222.610,53 | 210.038,54 | 50% | 105.019,27 | |

(1) Presupuesto de Obra separata costes adecuados redactado por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, de fecha mayo 2018.

(2) La Partida de Mobiliario se modera conforme las facturas proforma aportadas por el promotor.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad, sociocondicionalidad, creación de empleo.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad, sociocondicionalidad, creación de empleo (residencia efectiva en la comarca), acciones de promoción y acciones de sensibilización.



Expediente: 2017/JA05/OBPS1/007

Nombre/Razón Social: MARTINEZ GARCÍA, MIRIAM

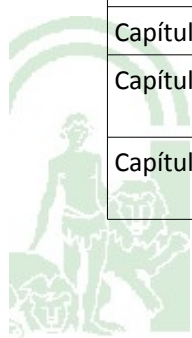
NIF/DNI/NIE:26.502.641V

Proyecto: UNA NUEVA FORMA DE HACER TURISMO

Baremación: 30,25 puntos

Presupuesto detallado:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA | COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|----------------|--------------------|--|----------------------------|--------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| (1) Capítulo 1 | Trabajos previos | 9.457,99 | 7.816,52 | 7.816,52 | 12,57% | 982,64 | NO |
| Capítulo 2 | Saneamiento | 3.396,26 | 2.806,83 | 2.806,83 | 12,57% | 352,85 | NO |
| Capítulo 3 | Estructura | 13.407,39 | 11.080,49 | 11.080,49 | 12,57% | 1.392,96 | NO |
| Capítulo 4 | Albañilería | 8.941,61 | 7.389,76 | 7.389,76 | 12,57% | 928,99 | NO |
| Capítulo 5 | Cubiertas | 6.047,29 | 4.997,76 | 4.997,76 | 12,57% | 628,28 | NO |
| Capítulo 6 | Instalaciones | 78.721,18 | 65.058,83 | 65.058,83 | 12,57% | 8.178,72 | NO |
| Capítulo 7 | Aislamientos | 4.684,22 | 3.871,26 | 3.871,26 | 12,57% | 486,67 | NO |
| Capítulo 8 | Revestimientos | 21.951,59 | 18.141,81 | 18.141,81 | 12,57% | 2.280,65 | NO |
| Capítulo 9 | Carpintería | 15.929,30 | 13.164,71 | 13.164,71 | 12,57% | 1.654,97 | NO |
| Capítulo 10 | Vidrios | 1.129,73 | 933,66 | 933,66 | 12,57% | 117,37 | NO |
| Capítulo 11 | Pinturas | 2.613,85 | 2.160,21 | 2.160,21 | 12,57% | 271,57 | NO |
| Capítulo 12 | Control de calidad | 1.529,56 | 1.264,10 | 1.264,10 | 12,57% | 158,91 | NO |
| Capítulo 13 | Seguridad y Salud | 3.211,62 | 2.654,23 | 2.654,23 | 12,57% | 333,67 | NO |



| PARTIDA | SUBPARTIDA | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| Capítulo 14 | Gestión de Residuos | 1.835,55 | 1.516,98 | 1.516,98 | 12,57% | 190,70 | NO |
| Gastos generales | Gastos Generales 13% | 22.471,42 | 18.571,42 | 18.571,42 | 12,57% | 2.344,66 | NO |
| Beneficio Industrial | Beneficio Industrial 6% | 10.371,43 | 8.571,43 | 8.571,43 | 12,57% | 1.077,54 | NO |
| Honorarios técnicos | Honorarios técnicos. | 5.626,77 | 4.650,22 | 4.650,22 | 12,57% | 584,59 | NO |
| (2) Mobiliario, equipamiento | Mobiliario, equipamiento. | 29.329,71 | 24.223,78 | 13.491,00 | 12,57% | 1.659,99 | NO |
| Campaña de Marketing | Marketing | 5.203,00 | 3.000,00 | 0 | 12,57% | 0 | |
| | TOTAL | 245.859,48 | 201.889,00 | 188.141,22 | 12,57% | 23.651,73* | |

* Limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

(1) Presupuesto de Obra separata costes adecuados redactado por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, de fecha febrero 2018.

(2) La Partida de Mobiliario se modera conforme las facturas proforma aportadas por la promotora.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad, sociocondicionalidad, creación de empleo

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad, sociocondicionalidad, creación de empleo, acciones de promoción y acciones de sensibilización.





ANEXO III

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA -2017- PRIMER PLAZO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA SIERRA DE SEGURA (JA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE SEGURA

LÍNEA DE AYUDA: 3.- OGBPS1. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismos que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.



| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 primer periodo. | | | | | | | |
|--|--|-------------|--|------------|----------------------------|---------------------|--|
| ANEXO III (MODIFICACION DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA) | | | | | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | NOMBRE PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE | % SUBVENCIÓN MÁXIMA | IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*) |
| 2017/JA05/OGBPS1/007 | Miriam Martínez García Redes de calefacción universal Santiago de la Espada, S.L. | ***0264** | UNA NUEVA FORMA DE HACER TURISMO | 30,25 | 188.141,22 | 50 | 70.418,88 |
| 2017/JA05/OGBPS1/006 | | B87705083 | Redes de calefacción universal Santiago de la Espada | 27,69 | 341.900,00 | 50 | 128.671,00 |
| 2017/JA05/OGBPS1/008 | Dental Egea, S.L. | B23466543 | Adquisición de un CBCT y un sistema de digitalización de imágenes radiográficas analógicas | 25 | 61.943,47 | 50 | 30.971,73 |
| 2017/JA05/OGBPS1/012 | Distribuciones Gómez Alba, S.L. | B23731367 | Modernización de la empresa mediante la adquisición de equipamientos de proceso | 23,5 | 17.587,20 | 50 | 8.793,60 |
| 2017/JA05/OGBPS1/010 | Centro Turístico La Palomera, S.L. | B23541451 | Alquiler turístico de embarcaciones en pantano El Tranco | 18,75 | 107.407,88 | 50 | 53.703,94 |